REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)Proceso No 110014003055 2023 00021 000

EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO CALLE 16No. 9-64 P.H.
DEMANDADO: LUIS CARLOS ORTIZ RODRÍGUEZ

Como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se:

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones que anteceden**.**

2.-DEJENSE, las constancias de rigor. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada virtualmente, y por tanto los documentos físicos no obran en el Juzgado.

3.- Secretaría, comuníquese lo aquí resuelto a la Oficina Judicial – Reparto, para la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c16e7d519d427e051fee2504faca68b7b95190699f4a744300fbfe707a3b43dc**

Documento generado en 30/03/2023 06:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica